

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, AGOSTO 17 DE 2021.

Hago saqer de la solicitud de medida de acumulaciòn de embargo presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación del ordinario

EJECUTANTE: ELKIN HERRERA

EJECUTADO: LA COMERCIALA

RADICADO No.230013105002-2017-00225-00

AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se decrete la acumulaciòn de embargo en relacion con los embargados dentro del proceso que cursa en el juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, bajo el radicado 23-001-40-03-003-2020-00526-00, en el cual funge como demandante STEN COLOMBIA contra la empresa LA COMERCIALA S.A.S, identificada con Nit. No. 900.869.819-1. Sírvasse oficiar a dicho juzgado, advirtiéndole la prelación de derechos laborales.

Procedente lo pedido el Juzgado ordenarà la medida de acumulaciòn embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la prelación que ostentan las obligaciones laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

DECISIÒN:

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR la acumulaciòn de embargo (conurrencia) sobre el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, BAJO EL RADICADO N° 23-001-40-03-003-2020-00526-00, en el cual funge como demandante STEN COLOMBIA. CONTRA EMPRESA LA COMERCIALA S.A.S, identificada con el NIT.N°900.869.819-1

Se le hace saber al señor juez la prelación que ostentan las obligaciones laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase. Oficiéese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e8c19ea0c516b534cbfbad6063a74619eb5f72dd5c30507754468ed1a2e629ee
Documento generado en 17/08/2021 03:46:08 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**